

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDINSON FABIAN RAYO MARTINEZ Y JUSTINO
ANTONIO RAYO
Radicación: 2017-00121-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RÉSUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs, o que a cualquier otro título bancario o Financiero posea los señor(es) **EDINSON FABIAN RAYO MARTINEZ Y JUSTINO ANTONIO RAYO**, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1.111.335.477 y 14.276.470, en las Entidades financieras BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA SEDES Rioblanco Tolima, E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y notificacionesjudiciales@davivienda.com Comuníquese esta medida a los Gerentes de dichas entidades. Límitese esta medida a la suma \$16.050. 000.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ